

700

**EL ESTADO DE DERECHO
REVOLUCIONARIO
Y LOS LLAMADOS
"ABOGADOS LIBRES"**



F B

350.003 5

G 993 e

Dr. Francisco Guzmán Arredondo
Jefe de la Célula de Abogados
del M.N.R.

1963

01251

FB
350.003
6 993

El Estado de
Derecho Revolucionario y
los Llamados "Abogados Libres"



Dr. Francisco Guzmán Arredondo
Jefe de la Célula de Abogados
del M.N.R.

UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
BIBLIOTECA CENTRAL
La Paz — Bolivia

L. C. Paz Estenssoro

1883

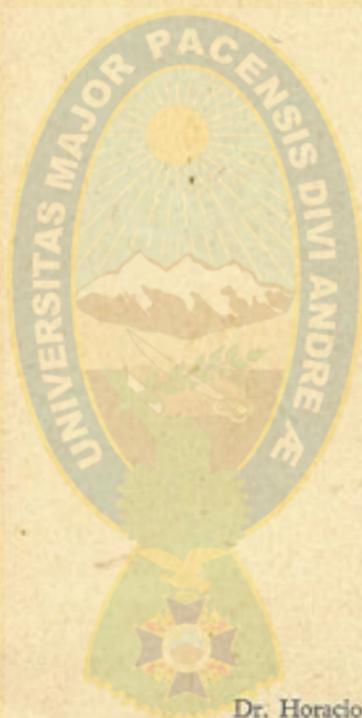


"Necesitamos de los abogados, porque la Revolución, en su primera etapa de fuerza y de violencia, y a través de los decretos del gobierno revolucionario, ha alterado completamente la relación de las clases sociales que existían en este país."

VICTOR PAZ ESTENSSORO
Jefe Nacional del M.N.R.



Dr. FEDERICO FORTUN SANJINES
Secretario Ejecutivo del Comité Político
Nacional del M.N.R. y Presidente del H.
Senado Nacional



Dr. Horacio Godoy

"La Revolución Boliviana es una revolución eminentemente americanista."



DISCURSO PRONUNCIADO POR EL Dr.
FRANCISCO GUZMAN ARREDONDO, JEFE DE
LA CELULA DE ABOGADOS DEL M.N.R., CON
MOTIVO DE LA MESA REDONDA CONJUNTA
CON EL Dr. HORACIO GODOY, MIEMBRO DE
LA COMISION INTERNACIONAL DE JURIS-
TAS CON SEDE EN GINEBRA.

En esta oportunidad tenemos la grata satisfacción de recibir en nuestro seno al distinguido jurisconsulto argentino Dr. HORACIO GODOY, Asesor Especial para Asuntos Jurídicos en este Continente de la Comisión Internacional de Juristas con sede en Ginebra, además tiene en su trayectoria el haber ocupado la Cátedra de Ciencias Jurídicas y Profesor Adjunto en la Universidad Nacional de la Plata, Asesor del Comité Conjunto de la OEA, BID, CEPAL para el estudio de los problemas de Tributación en la América Latina, por estas razones la "Célula Central de Abogados" del Movimiento Nacionalista Revolucionario, tiene honda satisfacción de charlar por unos breves momentos con el Dr. Godoy, y en esta oportunidad, nos brinda para hacer un recuento de nuestro ordenamiento jurídico revolucionario, ello exige, porque elementos que ignoran la realidad boliviana, han tergiversado com-

pletamente nuestro acontecer político-jurídico, pero estas apreciaciones son desde todo punto de vista antojadizas, como veremos seguidamente:

El Estado Expresión de Ordenamiento Jurídico

Para comenzar, debo manifestar que un Estado se organiza al servicio de las clases mayoritarias y no al servicio de unos cuantos que ostentan el poder económico, tratadistas de antaño y del presente están de pleno acuerdo que el Estado se expresa en un ordenamiento jurídico, que tengan como finalidad, la regulación equitativa en la convivencia social y la estabilidad del régimen existente. Retrospectivamente en la época colonial, cuando regía el sistema feudal de los españoles las normas jurídicas no respondían al interés de las capas inferiores, sino que, eran favorables a los terratenientes y demás conquistadores, tales hechos han sido tipificados en las diferentes Cédulas Reales, Ordenamientos y Recopilaciones. En la etapa de la Independencia el poder político se trasladó a los criollos, latifundistas y mineros por tanto, el aparato fue adecuado en beneficio de los nuevos amos.

A fines del siglo pasado y a comienzos de éste, aparece en la esfera política y jurídica una verdadera logia económica con ansias de Poder y que nosotros hemos llamado la "Oligarquía Minero Feudal", esta fue ampliando su poder hasta restringir los sagrados derechos de las mayorías del pueblo que son los obreros y campesinos, estos últimos sin derechos de ninguna naturaleza considerados parias de su propio destino, en esta época los abogados de los grandes consorcios en el interés seguir dominando y locupletarse, no realizan trabajos de tipo jurídico para el control impositivo de la industria minera, haciendo de esta manera crecer la fortuna de los Patiño, Hochschild y Aramayo, todo ello en concomitancia con el Ejército que estaba a su servicio; los partidos Liberal y Conservador buscan ciertas formas de atracción a la clase campesina alzando la bandera de una nueva República Federal, utilizan a éstos y es en esta ocasión que no obstante las promesas de los liberales, que comienzan las masacres en el campo. Esta etapa de los Montes, Saavedra, Salamanca, Tejada Sorzano, etc., es lo que determinó a llamar por nuestro historiador Dn. Augusto Céspedes la democracia "Huayra Leva".

La Guerra del Chaco y el "Orden Jurídico Demo-Liberal"

Los asesinatos del 21 de Julio y los "Profesionales Libres".— Después de la desastrosa Guerra del Chaco, las tremendas contradicciones entre los intereses de los "Barones del Estaño" y las mayorías del pueblo boliviano en los gobiernos de Busch y Villarroel se logra la iniciación de una reivindicación en los derechos del campesino y del trabajador, pero en el afán de este supremo ideal, fueron exterminados. En esta etapa del gobierno de los Liberales-Conservadores, pursistas y militares, el derecho a la vida no sólo fue pisoteado sino que, fue una verdadera institución de masacradores al interés de la "Oligarquía Minero-Feudal" en aquella época los ascendientes de los que hoy se llaman "Libres" no hicieron nada por frenar las masacres de campesinos y obreros. Se habla con énfasis sobre el derecho a la vida, pero nos preguntamos ¿dónde estaban el 21 de julio de 1946, "los ciudadanos honestos y libres", cuando en forma sádica y alevosa fue asesinado en plaza pública el Presidente Villarroel y otros?, ¿por qué no se dijo nada ni se planteó ese derecho a la vida?, ¿dónde es-

taban los "Profesionales Honestos" que no supieron defender con dignidad estos crímenes? En las épocas posteriores a 1946 la libertad individual ha sido mellada ya que ciudadanos con filiación política revolucionaria eran desterrados y confinados a zonas malsanas y en circunstancias humillantes. ¿Dónde estaban los "Abogados Libres" que no hicieron conocer su disconformidad con estas formas de actuar? ¿Dónde estaban los "abogados honestos" cuando el año 1946, el Presidente de la Corte Superior del Distrito de La Paz, Tomás Monje Gutiérrez luego Presidente Interino de la Junta de Gobierno en servicio de los intereses oligárquicos, conculca la preciosa garantía individual cual es el Habeas-Corpus, con esta declaración?: "Siendo el Habeas-Corpus incluido en las diferentes Constituciones anteriores, sancionadas y promulgadas, tampoco puede regir, en estos momentos de expectación, debiendo las autoridades encargadas de conocer estos recursos, rechazarlos por improcedente". Y dice nuestro penalista Dn. Manuel Durán al respecto en el "Procedimiento Criminal" del Dr. Enrique Oblitas Poblete actual Ministro de la Corte Suprema, lo siguiente: "La peregrina declaración que anuló con una sola plumada una de las garantías más eficien-

tes de la libertad y no un beneficio erróneamente calificado por la Junta de Gobierno, causó unánime repulsa del país, no solo por contraria a los principios del Derecho Constitucional sino al concepto humano de equidad.”

Ordenamiento Jurídico Revolucionario

Con el advenimiento del Gobierno del Movimiento Nacionalista Revolucionario, se tipifica claramente un ordenamiento jurídico acorde con la realidad política, era esencial dotar a los campesinos y obreros de un instrumento legal, destruir el viejo régimen con todas sus instituciones anacrónicas al servicio de una minoría.

Los llamados “Profesionales Libres” parece que no hubieran despertado aún de su letargo y no saben que en este país se ha operado un profundo proceso revolucionario, con el triunfo de la Revolución del 9 de Abril de 1952 el MNR comienza a cumplir los postulados por los cuales había luchado por mucho tiempo y dentro de ello, plasma en un ordenamiento jurídico esos postulados, con la Reforma Agraria se devuelve la tierra a sus legítimos propietarios los campesinos, con la Nacionalización de las

Minas el Estado recupera su dominio inminente de sus riquezas mineralógicas, con el Voto Universal se dá al campesino el derecho que le fue negado por siglos y la mujer conquista el sitio que le corresponde. El Código de Educación determina las nuevas formas y métodos de enseñanza en beneficio de nuestra juventud, en materia laboral la nueva Legislación Social está acorde con los derechos del obrero y las obligaciones del patrono, ambos concurren en un marco de correcta coordinación.

Toda revolución surge con fuerza y violencia, determinando una serie de disposiciones legales que alteran las relaciones de las clases sociales que existen en determinado país, por tanto, las clases privilegiadas dejan de serlo y las clases que eran explotadas y oprimidas se convierten en clases dominantes dentro de la nueva sociedad, todas estas normas deben ser plasmadas en leyes de valor definitivo dentro de un Estado revolucionario, por tanto ha sido permanente la preocupación del M.N.R. en conducir al pueblo en un marco de juridicidad, de ahí que se han introducido verdaderas enmiendas revolucionarias en la Constitución que interpreta el espíritu de la realidad nacional, creado por los profundos cambios sociales y económicos.

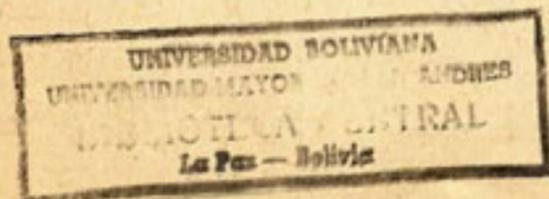
Poder Judicial

El 22 de diciembre de 1960, se sanciona una ley por la cual se determina la renovación del Poder Judicial, el pensamiento y espíritu de esta reorganización es evidentemente la dignificación de la Magistratura Judicial y una prueba contundente de ello, es que, se nombraron a los más probos profesionales y jóvenes con sensibilidad en el manejo de nuestras leyes sustantivas y adjetivas, sin discriminación política, por otra parte abogados que no pertenecen al M.N.R., han sido llamados para formar la Comisión Codificadora de nuestra economía jurídica, luego, prueba irrefutable es la procedencia del Habeas-Corpus interpuesta por la Confederación de Profesionales y los "Abogados Libres" en la querrela criminal que se siguió por difamación a esta Célula a un señor Rocabado Téllez, y en virtud de nuestros planteamientos debería declararse improcedente; los abogados llamados "libres", que no representan sino un núcleo de elementos desplazados, enemigos de toda forma de proceso positivo, creado con el único fin de recuperar su hegemonía perdida en 1952 han tergiversado este nuevo propósito, no podemos afirmar en forma festinatoria de que

el Poder Judicial esté en manos de los profesionales del Movimiento Nacionalista Revolucionario eso es falso, ya que la mayoría de los magistrados son elementos libres de pensamiento y obra en cuanto se refiere a su mandato.

Constitución Política Revolucionaria

En la nueva Constitución y por imperio de la ley se ha dejado intacto el aspecto concerniente a la independencia de los tres Poderes que es el medio de asegurar la libertad que se reclama en las relaciones individuales e institucionales, donde no se puede concebir que en un Estado Democrático Revolucionario como el nuestro, los hombres hagan las leyes, puedan aplicarlas y ejecutarlas al mismo tiempo como ha ocurrido en gobiernos anteriores al M.N.R., caso típico del año 1946, cuando Monje Gutiérrez, Presidente interino conculcó todos los derechos. En nuestra Carta Magna se contemplan de igual manera el régimen económico y financiero, prescribiendo que debe responder esencialmente a principios de justicia social, o sea que la riqueza debe estar a disposición de las clases mayoritarias, de igual manera la Reforma Agraria



ha sido trasuntada al Capítulo del Régimen Agrario Campesino.

Los llamados "Abogados Libres", con carácter muy especial hablan de milicias, como si ello involucrara un adjetivo contra la **dignidad humana**, los hombres que hacen la Revolución en todos los países del mundo precautelan ese su derecho y el Estado Boliviano ha recogido ese sentir popular organizado en milicias populares, de ahí, porque la Constitución ha legalizado esa realidad objetiva en su Art. 211 y que en forma textual dice: "Las Milicias Populares autorizadas por el Supremo Gobierno pertenecen a la reserva de las fuerzas armadas, su composición y funcionamiento se regirá por reglamentación especial", los detractores del orden jurídico revolucionario, los usufructuarios del antiguo sistema y los hijos de ellos en la hora actual no son otra cosa que la negación de los derechos del pueblo legítimamente conquistados.

Los "Abogados Libres" y el Estado de Derecho

¿Qué es lo que entienden los "abogados libres" por Estado de Derecho? y ¿qué es lo que desean en un gobierno de "tiranos" que dá la libertad de aso-

ciarse aún de complotar públicamente? Seguramente entienden y desean que los campesinos siervos de antes trancen con los amos terratenientes, que se revoque la Ley de Reforma Agraria, el Voto Universal, la Ley de Nacionalización de las Minas, que se devuelva el Parlamento y el Gobierno para que a su capricho y voluntad impongan su "Estado de Derecho" que se restablezca su sistema electoral por medio del cual el Presidente, como Montes, Saavedra, Hertzog o Urriolagoitia, puedan ser elegidos por unos 40.000 votos o sea el 1 y 1/2 % de la población, que se impongan el voto calificado de un pequeño grupo de amigos por el Voto Universal, que se devuelvan las minas a los usurpadores de nuestra riqueza, esto es lo que seguramente propugnan los "Abogados Libres", los difamadores que se cobijan en organizaciones fantasmas, se quejan de no vivir en un Estado de Derecho, es decir en el Estado de Derecho que les permita manejar la cosa pública en provecho de sus intereses.

**Libertad de Expresión y de Prensa —
Derecho de Asilo**

Toda revolución trae su propio derecho, la Revolución Nacional tiene que interpretar ese Derecho,

por ejemplo, se habla de la libertad de prensa o expresión, la libertad de expresión no consiste en que los famosos "Abogados Libres" puedan pensar o predicar la teoría del voto calificado para desplazar las mayorías nacionales.

La libertad de prensa no debe consistir en que los periódicos de oposición puedan irresponsablemente decir que el Gobierno es un conjunto de asaltantes, asesinos e inmorales, etc., sino que esa libertad sea para construir y dar soluciones como un cuarto Poder del Estado. Si los detractores reclaman libertad de opinión, porque no reclamaron para el campesino y para el obrero a quienes les negaron el derecho de libertad y escuela. El derecho de asilo, como manifiestan todas las Constituciones del mundo, no pueden estar al servicio de los terroristas y ello está prescrito en la 2da. parte del Art. 14 de la Declaración de los Derechos Humanos aprobado en la Asamblea General de las Naciones Unidas que dice textualmente:

"Tal derecho no puede ser aprovechado en el caso en que la persecución no la motive delitos políticos o se deba a actividades que contradigan a los fines y principios de la Organización de las NN. UU."

Teoría del Derecho Revolucionario

Los grandes teóricos del Derecho desde épocas antiguas y desde Hans Kelsen hasta nuestros días, han manifestado enfáticamente que **todas las revoluciones son fuente y ordenamiento jurídico** ¿por que no les gusta este nuestro ordenamiento jurídico a los hombres de la oposición?, porque las mayorías nacionales han recobrado su libertad y no permitirán que los verdugos vuelvan a ese su Estado de Derecho, hace poco el gobierno del M.N.R. llamó con sinceridad política a los partidos de oposición para revisar el Estatuto Electoral, ¿pero qué ha sucedido? Estos señores y otros **no han querido ni han deseado la convivencia pacífica** que tanto pregonan, ya que negaron su concurso. El M.N.R., garantiza la libertad de prensa, de opinión, de vida y otros pero ellos rompen toda forma de convivencia, es una verdadera pena que los abogados de la reacción no tengan sensibilidad jurídica y democrática, para comprender que en este país ha ocurrido una revolución en el verdadero sentido de la palabra y que el Estado de Derecho debe ser revolucionario y no retrógrado.

Emplazamiento a los "Abogados Libres"

Dr. Godoy: La Célula Central de Abogados, conocedora de sus inquietudes y la misión de asesoramiento que tiene en este hemisferio, piensa que debe llevar en estricta justicia la realidad del acontecer jurídico de este país, nuestros enemigos gratuitos hacen temerarias afirmaciones, pero debemos hacerles algunas preguntas: ¿Dónde estaban los "Abogados libres" cuando ocurrían masacres de campesinos en Jesús de Machaca, Taraco y todos los confines de la República? ¿Dónde estaban los "Abogados Libres" cuando se masacraban obreros en Villa Victoria, mineros en Catavi, Siglo XX, Llagua y el asesinato cometido por los sirvientes de la oligarquía en la persona del Presidente Gualberto Villarroel? ¿Fue planteado acaso al consenso del mundo? Emplazamos pues a los abogados sin escrúpulos a discutir estos problemas al pie del farol donde fue victimado el mártir Villarroel y emplazamos públicamente ante Ud., y ante cualquier tribunal para que afirmaciones difamatorias no queden impunes, sino que deben ser escuchadas con desprecio; comparar estos episodios con el suicidio del político más débil de nuestra historia cual es Unza-

ga de la Vega, es volver a revisar en sus acontecimientos y correr traslado a la Comisión Internacional que juzgó y conoció este desgraciado asunto, pero para su conocimiento rememoramos algunos aspectos y en primer término nos preguntamos, ¿por qué se suicidó Oscar Unzaga de la Vega? Y por lógica consecuencia debemos contestarnos que el Jefe Falangista reconociendo su acción descabellada y la traición a sus propios partidarios, al verse perdido determinó su auto-eliminación, no obstante las investigaciones realizadas por la prensa, los fiscales, detectives chilenos y por la Comisión de Juristas de la Organización de Estados Americanos a pedido del Gobierno, franquearon informes contrarios a la tesis falangista.

Gracias.

La Paz, 22 de mayo de 1963.

